

		AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES (SUJETO CONSUMIDOR Y SUJETO PRODUCTOR). SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO						
		Tipo a: CON compensación de excedentes		Tipo b: SIN compensación de excedentes				
		0 < P ≤ 15 kW	15 < P ≤ 100 kW	0 < P ≤ 15 kW	15 < P ≤ 100 kW	P > 100 kW		
1	Depósito de garantía económica según RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica	NO		NO		SI (40 €/kW)		
2	Solicitud pronunciamiento correcta constitución garantía económica según RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica	NO		NO		SI https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/deposito-de-garantia-y-solicitud-de-pronunciamiento-sobre-la-adecuada-constitucion-en-instalaciones-de-produccion-de-energia-electrica		
3	Obtención permiso de acceso y conexión a red de la instalación de generación	NO (en suelo urbanizado con dotaciones y servicios) SI (resto de instalaciones)	SI (art. 4 del RD 1699/2011)	NO (en suelo urbanizado con dotaciones y servicios) SI (resto de instalaciones)	SI (art. 4 del RD 1699/2011)	SI (RD 1955/2000)		
4	Memoria técnica de diseño o Proyecto técnico	Memoria ≤ 10 kW Proyecto > 10 kW	Proyecto	Memoria ≤ 10 kW Proyecto > 10 kW	Proyecto			
5	Tramitación de la instalación	Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción		NO (según art. 115.5 del RD 1955/2000)			NO requiere las instalaciones de potencia ≤ 500 kW SI requiere autorización emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, las instalaciones de potencia > 500 kW https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/autorizacion-administrativa-de-instalaciones-de-produccion-de-energia-electrica	
		Inspección inicial (organismo de control)		NO	SI, en el caso de instalaciones de P>25 kW (BT)	NO	SI, en el caso de instalaciones de P>25 kW (BT)	Para baja tensión: SI Para alta tensión: SI
		Registro de la instalación de baja tensión		Tras la ejecución, la instalación de baja tensión debe registrarse de forma presencial (en Organismo de Control) o por vía telemática (según RD 842/2002 y OF 60/2015) http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2932/Registro-de-instalaciones-electricas-de-baja-tension				
		Acta de puesta en servicio		Únicamente si se requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Se emite por el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas (solicitud presencial o telemática) https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/autorizacion-administrativa-de-instalaciones-de-produccion-de-energia-electrica				
		Inspección periódica (organismo de control)		NO	Cada 5 años, en el caso de instalaciones de P>25 kW (BT)	NO	Cada 5 años, en el caso de instalaciones de P>25 kW (BT)	Para la parte de baja tensión: Cada 5 años Para la parte de alta tensión: Cada 3 años
6	Comunicación previa para modificación de contrato técnico de acceso instalación de consumo, o suscripción de contrato de acceso en caso de no disponer de él	SI		SI				
7	Modificación del contrato técnico acceso instalación de consumo	SI De oficio por la empresa distribuidora, en caso de BT		SI De oficio por la empresa distribuidora, en caso de BT		SI		
8	Suscripción contrato técnico de acceso instalación de producción	SI		SI				
9	Suscripción contrato de acceso con compañía distribuidora para servicios auxiliares instalación producción	NO		SI (excepciones permiten modificación contrato existente)				
10	Solicitud a compañía distribuidora aplicación mecanismo de compensación simplificada	SI		NO				
11	Inscripción instalación en registro administrativo instalaciones de producción de energía eléctrica	SI, de oficio por la Administración		SI, de oficio por la Administración		SI https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-de-instalaciones-en-el-registro-administrativo-de-instalaciones-de-produccion-de-energia-electrica		
12	Inscripción instalación en registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica	SI, en BT de oficio por la Administración (instalaciones <100 kW)		SI, en BT de oficio por la Administración (instalaciones <100 kW)		SI http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7952/Tramitacion-y-registro-administrativo-de-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica		